En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1003 , numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1474 de julio 12 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y manual de selección de mínima cuantía expedido por Colombia compra eficiente, se emiten los estudios y documentos previos que justifican el desarrollo de la selección y el respectivo contrato de mínima cuantía , cuyo objeto será ***"PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, PARA LA MERCAPLAZA, OFICINAS Y PASILLOS UBICADOS EN EL ANTIGUO TERMINAL, Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESDU (OFICINA 504)"***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU- PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales atendiendo y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad. Por su parte, el artículo 365 de la misma norma establece que, *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (…)."*

La Corte Constitucional mediante sentencia T-238 de 1993 estableció que, las plazas de mercado son bienes de uso público, no sólo por su naturaleza, sino por su disposición al uso de los todos los habitantes; sumado a que dentro de ellas se realiza la comercialización de productos de primera necesidad.

Por otra parte, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante la ponencia del magistrado Marco Antonio Velilla Moreno, dada dentro del proceso con radicación número: 50001-23-31-000-2005-00055-01; estableció que: *i) La actividad de las plazas es un servicio público: Es incuestionable que la actividad de las plazas de mercado constituye un servicio público del orden municipal, tanto por determinación de la ley como por reconocimiento jurisprudencial. Justamente, desde el punto de vista legal, se ha precisado que ello se desprende tanto del numeral 15 del artículo 169 del Código de Régimen Político y Municipal que hoy corresponde al numeral 10º del artículo 93 del Código de Régimen Municipal, como de los artículos 365 y siguientes de la Constitución Política de 1991. ii) Los bienes inmuebles en los cuales se presta el servicio de plaza de mercado son bienes de uso público"*

La resolución 2674 de 2013 emitida por el ministerio de salud y protección social establece los requerimientos mínimos y generales con que deben contar los edificios e infraestructura en donde se desarrollen actividades de comercialización de alimentos. Entre otros requisitos fija en su artículo número 6 numeral 2.4 2.4 que, la edificación y sus instalaciones deben estar construidas de manera que se faciliten las operaciones de limpieza, desinfección y control de plagas según lo establecido en el plan de saneamiento del establecimiento. Además, el artículo 32 numeral 6 de la resolución 2674 de 2013 establece que, a los alrededores de establecimientos comerciales dedicados a la actividad comercial de restaurante o afines, deberán conservarse en perfecto estado de aseo, libres de acumulación de basuras, formación de charcos o estancamientos de agua.

En desarrollo de los postulados normativos expuestos, en el municipio de Duitama se presta el servicio de plaza de mercado mediante el inmueble conocido como *MERCAPLAZA* de propiedad de La Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU-, quien se encarga en su totalidad de su manejo junto con el del inmueble conocido como Antiguo Terminal de Transportes, también de su propiedad, donde se desarrolla actividades comerciales y administrativas.

A través de estos bienes se prestan una atención permanente para que los habitantes del municipio y visitantes externos, puedan acceder a los productos de primera necesidad que se comercializan allí, además de permitirles consumir una amplia gama gastronómica representativa de los platos típicos de la región que se expenden principalmente en la segunda planta de Mercaplaza, zona destinada para tal fin.

En razón a lo precedente, la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU- ha fijado su misión frente a la gerencia y administración de estos bienes públicos, debiendo para ello desplegar todas aquellas acciones que propendan por el mejoramiento y mantenimiento de unas condiciones óptimas, dispuestas para que los usuarios desarrollen sus actividades económicas de la mejor forma, así como para que los visitantes accedan a la compra de los productos en buenas condiciones.

Así pues, dentro las funciones encargadas a esta entidad, y realizando una plena observancia a la normatividad establecida para tal fin, se encuentra el deber de garantizar una adecuada prestación del servicio de aseo en un lugar en el que, frente a la destinación económica de los espacios, el transporte continuo de productos perecederos, el frecuente tránsito de compradores y visitantes, resulta fundamental garantizar estándares adecuados de limpieza para evitar riesgos a la salud pública, como la proliferación de plagas o enfermedades.

En desarrollo de lo anterior, en el año 2024, la entidad adoptó el plan de saneamiento básico de Mercaplaza que entre otros desarrolló el programa de aseo, limpieza y desinfección teniendo como alcance:

"El programa de aseo, limpieza y desinfección está dirigido principalmente a las personas que desarrollan las tareas de servicios generales de aseo en las instalaciones de La Plaza de mercado minorista de Duitama - MERCAPLAZA-, como también a la administración de la misma quien debe garantizar que las condiciones laborales, implementos de seguridad e insumos sean los adecuados para realizar las actividades, en segunda medida va dirigido a los propietarios de los locales y puestos quienes deben asegurarse de tener protocolos de aseo y desinfección propios para las labores comerciales que realizan en sus unidades de expendio y distribución de alimentos estos protocolos deben ser solicitados por la administración de La Plaza de mercado
municipal de Duitama. Y por último está dirigido a la comunidad visitante y clientes de La Plaza de mercado minorista de Duitama - MERCAPLAZA-, quienes deben saber que la administración cuenta con planes y protocolos de saneamiento básico que garantizan la inocuidad de los productos que llevan a sus viviendas."

Dentro de los objetivos específicos de este programa se encuentran:

Establecer los protocolos y procedimientos de aseo, limpieza y desinfección de todas las áreas comunes, sanitarias, administrativas y comerciales de La Plaza de mercado minorista de Duitama - MERCAPLAZA-, conforme a la normatividad vigente, debiendo ser de conocimiento de todo el personal que labora en estas instalaciones y respetado y aplicado por el personal administrativo y operativo.

La Empresa de Servicios Públicos **ESDU**, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, requiere garantizar condiciones óptimas de higiene, limpieza y desinfección en sus áreas de trabajo. La prestación de servicios de aseo integral en las instalaciones del **Antiguo Terminal** y en la **Oficina Administrativa 504** no es solo una labor de mantenimiento estético, sino una medida imperativa de FUNCIONAMIENTO MISIONAL necesaria para prevenir riesgos biológicos y asegurar un entorno laboral saludable que proteja la integridad física y el bienestar de los servidores públicos que allí desempeñan sus funciones, así como de los contratistas que desempeñan sus obligaciones.

Considerando que las instalaciones del **Antiguo Terminal** funcionan actualmente con oficinas de la **ESDU** y que la **Oficina 504** ubicada en el edificio Administrativo del Municipio centraliza actividades administrativas, se hace indispensable contar con personal operario y suministro de insumos de manera permanente. La falta de un servicio de aseo periódico generaría el deterioro prematuro de la infraestructura física y el mobiliario de la entidad, afectando la eficiencia operativa y la imagen institucional frente a los usuarios y la ciudadanía en general.

Finalmente, la contratación se fundamenta en la obligación legal de la entidad de dar cumplimiento a las

normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la selección de un contratista que provea tanto la mano de obra como los elementos de aseo requeridos, resulta ser la alternativa más eficiente y económica para asegurar la prestación ininterrumpida de este servicio esencial bajo criterios de calidad y oportunidad.

En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU- considera necesario realizar un proceso de contratación con plena observancia de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, con el fin de suscribir un contrato con una empresa que cuente con la experiencia técnica para dar cumplimiento a la normatividad desarrollada y ejecutar el plan de saneamiento básico adoptado por la entidad; lo anterior teniendo en cuenta que, verificado el personal con que ESDU cuenta, se concluye que no hay posibilidad de prestar el servicio de aseo de manera directa por parte de la empresa.

1.1 JUSTIFICACION

La **Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios ESDU**, en su calidad de entidad prestadora de servicios y administradora de infraestructuras públicas, tiene el deber legal y administrativo de garantizar la conservación, higiene y salubridad de sus oficinas

La necesidad se fundamenta en los siguientes pilares:

- **Mantenimiento de Sedes Operativas:** Las instalaciones del **Antiguo Terminal** y **Mercaplaza** presentan un alto flujo de usuarios y personal, lo que exige un servicio de aseo permanente para asegurar condiciones dignas de atención al ciudadano y un entorno laboral adecuado.

- La **Oficina 504** requiere un mantenimiento que permita el normal desarrollo de las funciones de la entidad.

Al consolidar operarios, insumos y brigadas en un solo objeto integral, la entidad optimiza los recursos públicos y garantiza que el contratista asuma la responsabilidad técnica completa de los resultados.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007** (adicionado por el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011**) y lo reglamentado en el **Decreto 1082 de 2015**, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**.

Esta decisión se soporta en los siguientes criterios técnicos:

1. **Criterio Económico:** El presupuesto oficial estimado para la contratación del servicio de aseo no supera el **10% de la Menor Cuantía** de la **ESDU** para la presente vigencia fiscal.

2. **Naturaleza del Objeto:** Se trata de la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya prestación es esencial para el funcionamiento diario de la administración.

3. **Procedimiento Simplificado:** La modalidad de Mínima Cuantía permite una selección objetiva basada exclusivamente en el **menor precio**, siempre que el proponente cumpla con las condiciones

técnicas mínimas exigidas en la invitación, garantizando así la austeridad y celeridad administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

"PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, PARA LA MERCAPLAZA, OFICINAS Y PASILLOS UBICADOS EN EL ANTIGUO TERMINAL, Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESDU (OFICINA 504)"

2.2 Identificación con el clasificador de bienes y servicios

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(76) Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	(7611) Servicios de limpieza y conserjería	(76111500) Servicios de limpieza de edificios y oficinas.

2.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Acorde a los requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios ESDU son necesarios los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	DISPONER DE DOS (02) OPERARIOS DE DOMINGO A DOMINGO PARA REALIZAR EL ASEO DE MERCAPLAZA CON INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO	MES	4
2	OPERARIO DE LUNES A VIERNES MEDIO TIEMPO CON INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL TERMINAL ANTIGUO Y OFICINA 504 EDIFICIO ADMINISTRATIVO ESDU	MES	4
3	BRIGADA DE ASEO GENERAL DE MERCAPLAZA	UN	1

El contratista, en el marco de la prestación de los servicios contratados, deberá garantizar y aportar por su cuenta y riesgo todos los utensilios necesarios para la ejecución de las actividades descritas, entendiéndose que estos son herramientas para el cumplimiento del objeto y no constituyen un suministro independiente.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

TRES (03) OPERARIOS DE ASEO	**Formación Académica:** Ninguna **Experiencia Mínima:** Seis (06) meses ejecutando labores de aseo

El costo de este personal, así como su seguridad social, dotación y elementos de protección personal (EPP), se entiende incluido en el valor de la oferta económica, sin que esto genere costos adicionales para la entidad.

Se deja constancia de que será responsabilidad exclusiva del **OFERENTE** (Contratista) disponer del personal adicional y calificado necesario para la ejecución de la actividad ITEM 3 denominada "BRIGADA DE ASEO GENERAL DE MERCAPLAZA".

2.2.2 Plazo

El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso de contratación será de CUATRO (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez se haya perfeccionado el contrato y cumplido con todos los requisitos de ejecución. El acta de inicio en la plataforma SECOP II deberá cargarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, la cual deberá estar firmada por el contratista y el supervisor. Esta publicación será obligatoria y hará parte integral del expediente contractual electrónico.

2.2.3 Valor:

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS ($47.248.036) M/cte.** El valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley.

Nota 1: De acuerdo con la modalidad de selección para la presente contratación, se procederá a **seleccionar la oferta más baja.**

2.2.4 Forma de pago

Los pagos se realizarán mediante actas parciales de acuerdo con el servicio prestado, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista, informe de supervisor en el formato establecido por la entidad, acta parcial en el formato establecido por la entidad con sus respectivos soportes, pago de seguridad social, (salud, pensión y riesgos laborales) y/o parafiscales en caso de ser persona jurídica. Para el último pago se requiere de la presentación del formato "*acta de recibo final" y "acta de liquidación"* suscrita por las partes y el supervisor.

2.2.5 **Disponibilidad presupuestal**

2026000035 del siete (07) de abril de 2026

2.2.6 Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá,

2.2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la presencia de dos (2) operarios de aseo, con disponibilidad de domingo a domingo, para realizar las actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento de las áreas comunes y específicas de la Mercaplaza.

2. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos por ESDU, asegurando que el servicio no se interrumpa durante fines de semana o días festivos.

3. Realizar el barrido, trapeado, recolección de residuos sólidos y limpieza de superficies de alto contacto dentro de las instalaciones.

4. Garantizar la prestación del servicio de aseo en oficinas y pasillos ubicados en el antiguo terminal, y la sede administrativa de la ESDU (oficina 504), la distribución de los días en cada uno de los lugares será indicada por el supervisor del contrato.

5. Prestar el servicio de aseo con la totalidad de los insumos y elementos de aseo necesarios para la ejecución del servicio (detergentes, desinfectantes, bolsas, papel higiénico, jabón de manos, herramientas de barrido, lo relacionado a fumigación y lavado de tanques, etc.), los cuales deben cumplir con las fichas técnicas de seguridad y calidad ambiental.

6. Utilizar productos químicos autorizados por las autoridades sanitarias que no representen riesgo para la salud de los usuarios ni para la inocuidad de los productos comercializados en la plaza.

7. Planificar y ejecutar una (1) jornada de "Brigada de Aseo" (limpieza profunda) Esta jornada deberá incluir actividades de choque como lavado a presión de pisos, limpieza de techos, fachadas o áreas de difícil acceso que no se cubren en la rutina diaria. Disponer del personal adicional y la maquinaria especializada para estas jornadas. La brigada de aseo debe desarrollarse en UN (01) DIA.

8. El contratista deberá acreditar mensualmente el pago de seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales.

9. Garantizar que el personal que se encuentre a disposición del cumplimiento del objeto contractual porte Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para cada labor (guantes, botas, tapabocas, etc.) y uniformes adecuados para la actividad.

10. El contratista deberá garantizar la limpieza integral (puertas, ventanas, paredes, baños, mesas, sillas, escritorios y muebles) de las oficinas de la administración de Mercaplaza, así como de las oficinas administrativas y el pasillo del primer piso del edificio del terminal antiguo.

11. Es obligación del contratista presentar el programa de salud ocupacional y seguridad industrial que acoge a la empresa y a sus operarios, adjuntando los certificados de exámenes médicos ocupacionales periódicos realizados al personal.

12. El contratista se obliga a no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho relacionado con el contrato.

13. El contratista deberá cubrir por su propia cuenta todos los gastos derivados del personal administrativo necesario para la gestión y soporte del contrato.

14. El contratista responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

15. Todos los elementos de aseo utilizados para la prestación del servicio deberán ser de tipo industrial. Asimismo, cuando el supervisor lo requiera, el contratista deberá garantizar el uso de hidrolavadora en las áreas comunes que así lo necesiten.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y ESDU.
2. Constituir y allegar a ESDU las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
6. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
9. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar el suministro en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes.
10. El contratista se obliga con ESDU a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; lo anterior con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad está obligada a:

1. Realizar el pago del contrato en la forma pactada.
2. Designar supervisor del contrato
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
4. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantarán revisiones periódicas de bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

7. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Expedir el Registro Presupuestal.
9. Aprobar las garantías exigidas.

3. JUSTIFICACION DEL VALOR – ESTUDIO DE MERCADOS

El Valor de referencia para el presente proceso se determinó mediante un análisis de mercado que integró el estudio de la oferta y la demanda. Para ello, se promediaron las cotizaciones de empresas reconocidas en el sector, cuyos valores y soportes se detallan en el estudio de mercado que hace parte integral de este documento.

MODALIDAD DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de mínima cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior, o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2026 en la Empresa De Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios ESDU, corresponde a la suma de **Cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta. ($49.025.340) M/CTE** y que para el caso del presente estudio se pretende contratar la suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS ($47.248.036) M/cte.** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2026, en ESDU; el modo de selección corresponde al de *Mínima Cuantía*. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

4. REQUISITOS HABILITANTES

GENERALIDADES: Con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, los proponentes personas naturales deberán presentar los siguientes documentos:

PARA PERSONA NATURAL:

- **Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente, según el modelo establecido por la entidad. Esta debe incluir manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** del proponente.
- **Certificado de existencia en el Registro Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria, renovado año 2025.
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.

- **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios**, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado de antecedentes judiciales**, expedido por la Policía Nacional a través de la plataforma oficial, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas** de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- **Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión)** o, en su defecto, la **planilla de pago del último mes**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.
- **Constancia de cumplimiento del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo):** Se deberá anexar el FORMATO DE COMPROMISO FORMAL DE CUMPLIMIENTO DEL SG-SST, debidamente diligenciado y firmado por el proponente, según el modelo establecido por la entidad.
- **Libreta militar**, cuando sea aplicable legalmente.
- **Certificados de experiencia general y específica** conforme a lo exigido en los requisitos técnicos del proceso. Los certificados deben cumplir con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente: indicar funciones, duración, objeto y relación con el contrato convocado.

PARA PERSONA JURÍDICA: Las personas jurídicas interesadas en participar deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el representante legal, en el formato establecido por la entidad, donde manifieste expresamente no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
- **Certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la entidad está relacionado con el objeto del presente contrato. Renovado 2025.
- **Copia del documento de identidad del representante legal.**
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Certificados de antecedentes del representante legal y persona jurídica:**
  - **Certificado de antecedentes fiscales** expedido por la Contraloría General de la República (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
  - **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigencia máxima: 30 días). (representante legal y persona jurídica).
  - **Certificado de antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
  - **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**, conforme a la Ley 2097 de 2021. (representante legal).
  - **Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas**, expedido por la Policía Nacional. (representante legal).
  - **Certificados de experiencia general y específica**, conforme a los requisitos técnicos del proceso. Deben indicar: entidad contratante, objeto del contrato, duración, funciones desempeñadas y relación con el objeto del proceso actual.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

- **Carta de presentación de la propuesta**, suscrita por el representante designado o por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, donde manifiesten su voluntad de participar conjuntamente, el tipo de asociación (consorcio o unión temporal), la forma en que se distribuirán las actividades entre los integrantes (en el caso de uniones temporales), y su aceptación de responsabilidad solidaria (para consorcios) o conjunta (para uniones temporales) frente a la entidad contratante.
- **Documento privado de conformación del consorcio o unión temporal**, suscrito por todos los integrantes, donde consten al menos:
  - Nombre de cada integrante.
  - Porcentaje de participación en la propuesta.
  - Reglas sobre distribución de actividades y obligaciones.
  - Representante común designado y sus facultades expresas para actuar en nombre del grupo.
- **Certificado de existencia y representación legal** de cada uno de los integrantes (expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso), donde se evidencie que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato. Renovado 2025.
- **Copia del documento de identidad del representante legal de cada integrante**.
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado de cada integrante.
- **Certificados de antecedentes de cada representante legal (de todos los integrantes):**
  - Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). (representante legal y persona jurídica).
  - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General). (representante legal y persona jurídica).
  - Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional). (representante legal).
  - Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (representante legal).
  - Certificado del Sistema de Medidas Correctivas. (representante legal).
- **Certificados de experiencia general y específica**, aportados por los integrantes, conforme a los requisitos técnicos establecidos en los documentos del proceso. Para estos efectos:
  - Los integrantes podrán **acumular experiencia**, siempre que la sumatoria cumpla con el mínimo exigido.
  - En el caso de requisitos que se exijan **individualmente a uno de los integrantes**, estos deberán estar claramente identificados en la propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MIPYMES se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dolares de los Estados Unidos de America (US$125.000), DE ACUERDO CON EL VALOR DE MIPYMES PARA EL AÑO 2026

US$	**125.000**
COP$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> *(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*
>
> *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)
>
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.***
>
> *Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA

A. **Carta de presentación de la propuesta:**
La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios relacionados con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios la carta de presentación de la

propuesta, deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el ESDU aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

B. **Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ESDU

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

C. **Fotocopia de la cédula**

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

D. **Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil**

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de

cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que la actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentre directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

E. **Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

F. **Constancia de cumplimiento de Aportes a seguridad social**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso.

La ESDU considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. ESDU se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de personas naturales, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, a través de certificados de afiliación expedición con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, o de la planilla de pago de los aportes, del último mes.

G. **Inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

H. **Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

I. **Certificación sobre antecedentes disciplinarios**

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

J. Certificado De Antecedentes Judiciales.

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

K. **Registro Único Tributario del Oferente**

El oferente deberá anexar una copia legible del NIT o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

L. **Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.**

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional, donde conste que no esta reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

M. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El oferente deberá presentar una certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTOS DE REVISION TECNICA

A. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe demostrar que cuenta con un equipo de trabajo mínimo requerido para realizar las actividades del contrato, con los siguientes perfiles, así:

TRES (03) OPERARIOS DE ASEO	**Formación Académica:** Ninguna **Experiencia Mínima:** Seis (06) meses ejecutando labores de aseo

Certificaciones laborales que acrediten la experiencia requerida para el personal la cual deberá contener los siguientes datos:

1. Cargo desempeñado
2. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
3. Descripción del proyecto apoyado o desarrollado
4. Entidad contratante, teléfono y dirección
5. Firma de la persona competente que certifica.

Nota: En caso de no contar con certificación laboral, se anexará copia del contrato y copia de acta de liquidación con el contratante.

B. EXPERIENCIA MINIMA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo TRES (3) CONTRATOS ejecutados, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, y que incluya la prestación de servicios de aseo y/o limpieza.

La sumatoria de las certificaciones de contratos aportadas deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación. El proponente acreditará experiencia mínima, con certificaciones suscritas por el funcionario competente de la respectiva entidad y/o acta de liquidación.

En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en consorcio, para efectos de evaluación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el consorcio. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia especifica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares (sector privado), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos junto con el acta de liquidación o certificaciones, cada certificación deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, dirección y teléfono.

2. Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).

3. Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.

4. Valor inicial del Contrato.

5. Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.

6. Valor total ejecutado.

7. Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.

8. Información sobre el Cumplimiento del Contrato.

9. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación, que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV, de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros, o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Regla de proporcionalidad. Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio, o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta, de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación o documentos antedichos, en los cuales deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrás solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para las Mipymes acreditadas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos diferenciales de experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia mínima, con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso, suscritos con entidad pública o privada, y/o facturas de venta, cuya sumatoria sea por

un valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%), en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas, que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta, en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, el cual versa:

"***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."***

C. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO)

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS ($47.248.036) M/cte.** Incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra, al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de ***Mínima Cuantía***, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

1. Los proponentes, sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
2. La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
4. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.**
5. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
6. Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomarán como válido el texto original.
7. Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
8. De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

Nota 1: *El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio incluido IVA de ser el caso, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.*

NOTA 2: *Los valores promedios establecidos de acuerdo a las dos cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel con aproximación de decimales. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem, en el capítulo 4 del estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.*

NOTA 3**:** *La ESDU establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios incluido IVA de ser el caso, de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio, será la elegida como más favorable y resultará elegida.*

NOTA 4: *La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.*

Nota 5*: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán incluido IVA de ser el caso.*

Nota 6*: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA para cada ítem, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.*

Nota 7*: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato No. 5, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.*

***Nota 8**: El valor señalado en el Formato oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato No. 5 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo.*

***Nota 9**: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica, no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido*.

***Nota 10:** El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas, exigidas por la entidad.*

Nota 11: El oferente deberá redondear a dos decimales, las operaciones aritméticas de su oferta económica.

D. **CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA**

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)".

En ese orden de ideas, se advierte que la ESDU no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, al objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan de este.

E. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la
2. invitación.
3. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
4. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
5. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
7. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República.
8. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural, esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal, o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
10. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, en los términos establecidos en la presente invitación, de acuerdo a la ley.
11. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal, o consorcio, se encuentre en alguna de las causales de disolución, a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes, se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos, con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
13. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés, previsto en una norma de rango constitucional o legal.

14. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
15. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
16. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas, o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
17. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, con IVA incluido, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
18. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
19. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o que no corresponda a la realidad.
20. No presentar oferta económica, o Presentar más de una oferta económica.
21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
22. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II.
23. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad, con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
24. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica, o como persona natural.
25. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
26. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal, o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros, o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal, o no se encuentre debidamente designado.
27. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso, o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
28. Cuando exista diferencia entre los ítems, o valor ofertado en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
29. Las demás previstas en la ley.

F. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se recaude ninguna oferta, o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes, solicitados por la entidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez asignada la calificación existe empate se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 que a continuación se indican:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se cumple con los mismos términos establecidos para puntaje por bienes o servicios nacionales.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa	Para acreditarlo deberá: (1) la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. (3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Decreto 1860 de 2021)
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Decreto 1860 de 2021)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. (L 2060 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a

	la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Decreto 1860 de 2021)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Ley 2069 de 2020). Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de

	reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<u>*La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:*</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. <u>*La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:*</u> - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <u>*La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:*</u> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva vigente. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

	pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas (Decreto 1860 de 2021)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: *La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:* - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. *La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:* - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. *La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:* - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de

asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. (Ley 2069 de 2020). En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Ley 2069 de 2020). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (Decreto 2069 de 2021)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: Para efectos de los criterios de desempate se tendrá en cuenta los contenidos de la LEY 2479 de 2025

2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán sus requisitos habilitantes utilizando los formatos que para el efecto se publican anexando los documentos que se indiquen en cada uno de ellos.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales; en caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "*publicar ofertas*", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.3. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación. Lo anterior como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, tal y como lo indica el numeral 7°, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Una vez se determine que el oferente de menor valor cumple con todos los requisitos, se entiende que no serán evaluados los requisitos de los demás oferentes. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

ESDU, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos. Para determinar el precio más bajo se verificará que la oferta económica se haya diligenciado de manera completa. De no aportarse el cálculo de costos indirectos se entenderá que estos se encuentran incluidos en el valor total de la oferta.

3.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Procede la corrección aritmética siempre y cuanto la diferencia entre el valor propuesto y el corregido no supere el 1%.

ANALISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU- se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato, de acuerdo a la norma en mención y conforme a la guía para la elaboración de estudio de sector publicada en el portal único de contratación, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

SECTORES ECONÓMICOS

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

A. Sector primario o sector agropecuario.

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

B. Sector secundario o industrial.

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: a.) industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo, b.) Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

C. Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el

transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, las conexiones viales, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Sector económico al cual pertenece:

El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por ramas de actividad económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

Análisis Macroeconómico

Producto Interno Bruto.

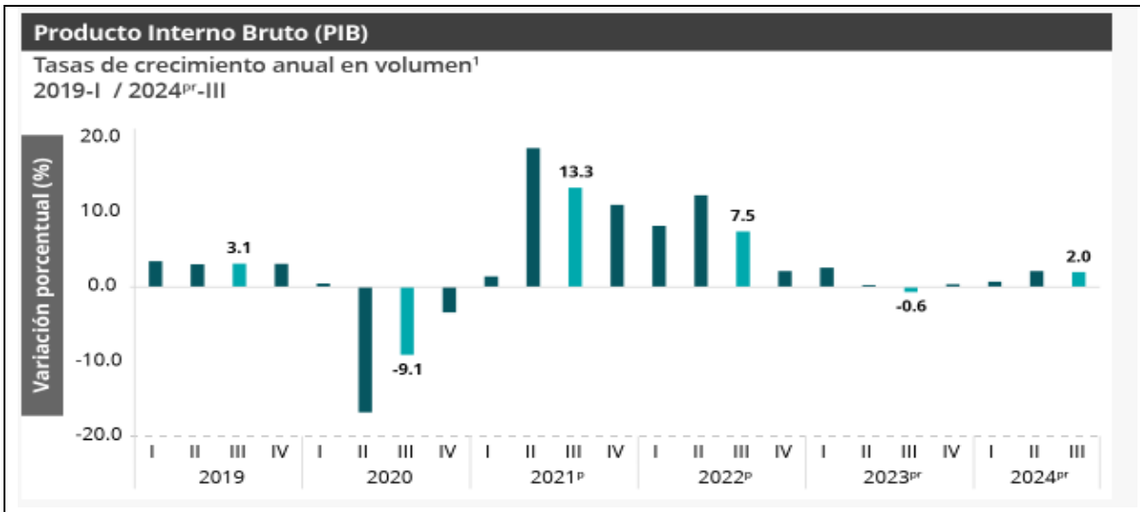

Fuente: DANE.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios. Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025

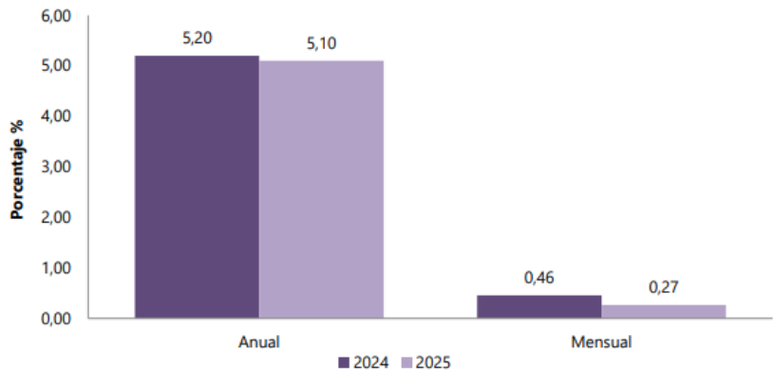

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,08	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Encuesta Anual de Servicios (EAS)

Resultados 2024

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2024 P /2023



El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, en cumplimiento de su misión institucional de proveer al país de estadísticas estratégicas, da a conocer con la presente publicación los resultados de la Encuesta Anual de Servicios 2024.

El programa de mejoramiento del directorio de empresas que viene adelantando el DANE desde el año 2009, ha permitido ampliar el número de empresas de las diferentes actividades cubiertas por la encuesta. Es importante señalar, que por motivos de cobertura de empresas se presentan agrupadas las actividades inmobiliarias (división 68) y actividades de alquileres y arrendamiento (división 77), en la subsección denominada LN1 actividades inmobiliarias y alquileres y arrendamiento sin operario.

A partir de la información publicada para la EAS 2019, las "actividades administrativas y de apoyo a la oficina y otras actividades de apoyo a las empresas" se divide en "actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades excepto Call center" donde se agrupan las empresas que están clasificadas dentro de la división 82 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C. exceptuando aquellas que pertenecen a la clase 8220 "actividades de centros de llamadas (Call center)" que corresponde a esta clase.

De las empresas de servicios estudiadas en la EAS 2024, un total de 6.885 cumplieron con los parámetros de inclusión, y fueron distribuidas según la actividad económica descrita en la CIIU Rev. 4 A.C., dentro del subsector al que corresponden como se aparece en la Tabla 8. Estos parámetros fueron definidos para cada subsector económico, teniendo en cuenta el tamaño de las empresas, de acuerdo con los ingresos generados o el personal ocupado durante el año, los cuales se encuentran descritos al final de este documento, en el apartado correspondiente a la ficha metodológica.

Así mismo, es necesario señalar que, en la medición de 2024, ingresaron 234 fuentes nuevas, que corresponden a mejoras en la cobertura de la operación estadística.

Es importante aclarar que la cobertura de los resultados de un subsector a otro difiere en razón al tamaño de las empresas que se investigan y al grado de atomicidad de estas.

Para hacer comparables los resultados de una encuesta con los del año inmediatamente anterior, el DANE implementó desde 2009 una metodología de panel, mediante la cual se identifican las empresas que deben formar parte de la comparación en los dos años. Esta metodología, se documenta en la ficha metodológica de este documento. Con estas empresas se calculan las variaciones anuales de cada una de las variables que investiga la encuesta, tanto para el total nacional como para la información por departamentos. Así mismo, desde el año 2013, el DANE divulga las cifras de servicios de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, a partir de la publicación de la Encuesta Anual de Servicios - EAS 2019 da a conocer los resultados de estructura y evolución a nivel regional para los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Cundinamarca, Santander, Valle del Cauca y Otros compuesto por los departamentos de: Tolima, Risaralda, Nariño, Meta, Córdoba, Caldas, Huila, Norte de Santander, Boyacá, Magdalena, Cesar, Quindío, Cauca, Sucre, Casanare, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, La Guajira, Caquetá, Chocó, Putumayo, Amazonas, Arauca, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés. La información que se publica a este nivel corresponde a las variables de ingresos y personal ocupado total (incluye personal contratado a través de agencias). Los dominios de agregación de actividades se pueden consultar en la Tabla 9 en el apartado de la ficha metodológica de este documento.

Variables principales EAS 2024

Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de Telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto.

Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios. Total, nacional
2024P

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta*	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	462	23.655	23.361	12.171	11.190	52,1
Correo y servicios de mensajería	78	5.003	4.999	3.227	1.772	64,6
Alojamiento	775	8.185	8.152	3.766	4.386	46,2
Actividades de servicios de comidas y bebidas	494	17.684	17.312	11.030	6.282	63,7
Actividades de edición	107	1.384	1.347	684	663	50,8
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	50	2.952	2.760	1.940	820	70,3
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	3.172	3.170	2.284	886	72,0
Telecomunicaciones	191	40.478	36.131	18.384	17.747	50,9
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	457	30.119	28.883	10.791	18.092	37,4
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	353	10.697	10.233	5.359	4.873	52,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	640	21.891	21.583	8.002	13.581	37,1
Publicidad	173	5.387	5.374	2.107	3.267	39,2
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	101	2.170	1.345	448	897	33,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.016	41.152	41.028	4.323	36.705	10,5
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	189	6.567	6.423	2.878	3.545	44,8
Actividades de centros de llamadas (call center)	97	13.164	13.164	2.650	10.513	20,1
Educación superior privada	162	14.615	14.570	4.198	10.372	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.116	79.626	78.778	50.025	28.753	63,5
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	191	11.969	11.882	8.062	3.820	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.571	4.397	2.358	2.039	53,6

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios – EAS

Personal ocupado total y por categorías de contratación, según subsector de servicios EAS 2024

Para el año 2024, el subsector con mayor ocupación de personal fue el de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 993.935 personas, seguido de actividades de atención de la salud humana con 345.245 personas.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2024P

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[5]
		Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[3]	Otro tipo de vinculación[4]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	87.028	59.209	24.792	-	3.027	86.858
Correo y servicios de mensajería	24.376	9.156	14.625	-	595	24.348
Alojamiento	43.471	28.811	12.786	-	1.874	42.981
Actividades de servicios de comidas y bebidas	112.257	69.469	39.086	-	3.702	111.991
Actividades de edición	7.334	5.797	1.197	-	340	7.258
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	5.553	3.888	1.474	-	191	5.528
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	8.278	6.409	1.539	-	330	8.258
Telecomunicaciones	58.354	47.955	8.348	-	2.051	58.299
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	115.206	102.150	8.982	-	4.074	115.113
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	25.189	18.610	5.684	-	895	25.101
Actividades profesionales, científicas y técnicas	112.159	72.365	35.912	-	3.882	111.947
Publicidad	39.378	16.467	21.356	-	1.555	39.333
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8.757	7.969	479	-	309	8.725
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	993.935	176.161	355.432	458.561	3.781	993.140
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	48.692	30.193	16.952	-	1.547	48.626
Actividades de centros de llamadas (call center)	216.857	162.350	45.821	-	8.686	216.833
Educación superior privada	89.843	32.753	49.680	3.731	3.679	89.829
Actividades de atención de la salud humana	345.245	237.603	92.973	-	14.669	343.979
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	43.822	34.141	7.954	-	1.727	43.659
Otras actividades de servicios	29.765	19.154	9.612	-	999	29.722

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

Tomado de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EAS/bol-EAS-2024.pdf

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para el análisis de la demanda se tomó como referencia las contrataciones realizadas en el departamento de Boyacá bajo el código UNSPSC -761115- Servicios de aseo y limpieza, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se presenta la siguiente contratación.

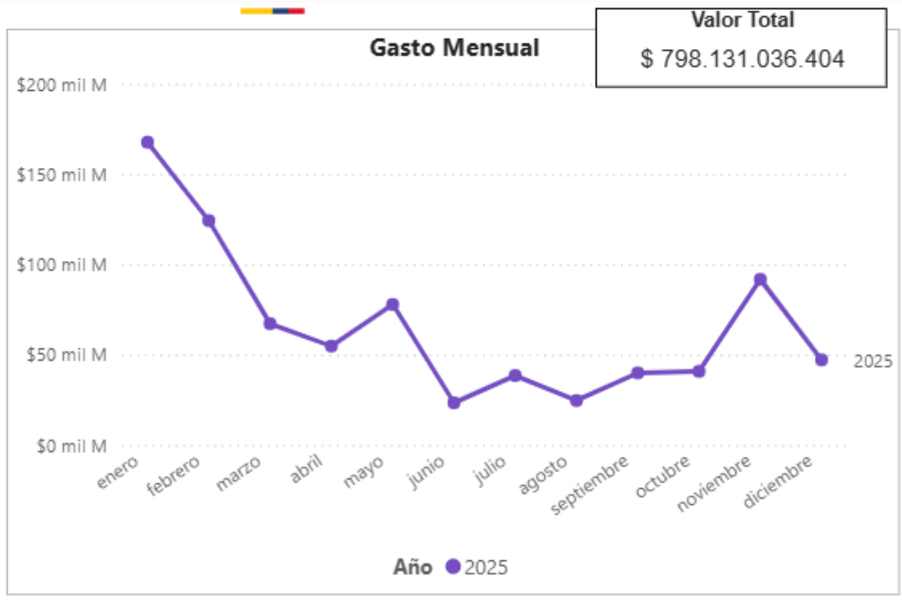
Gasto Mensual
Valor Total
$ 798.131.036.404
$200 mil M
$150 mil M
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
Año
2025

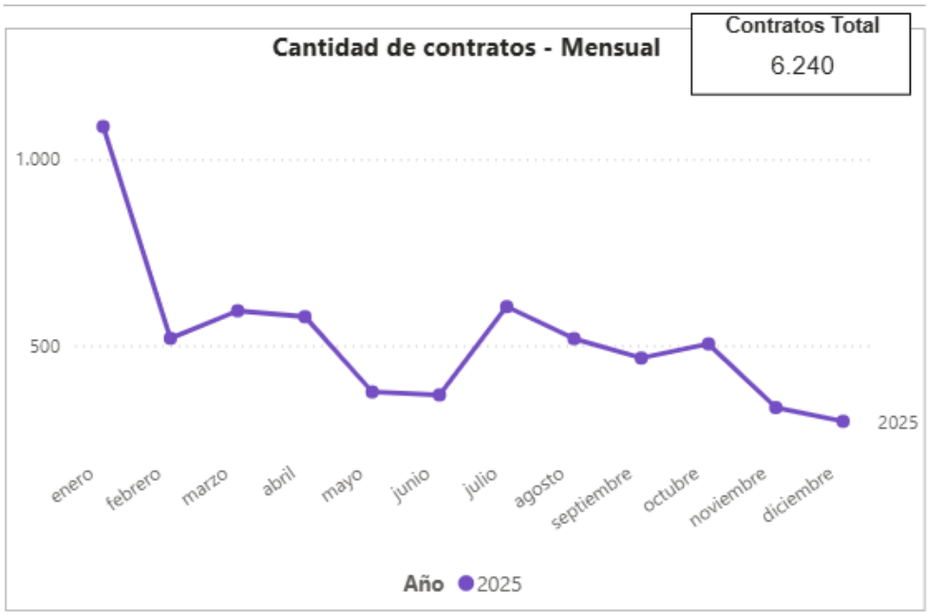
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
6.240
1.000
500
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
Año
2025

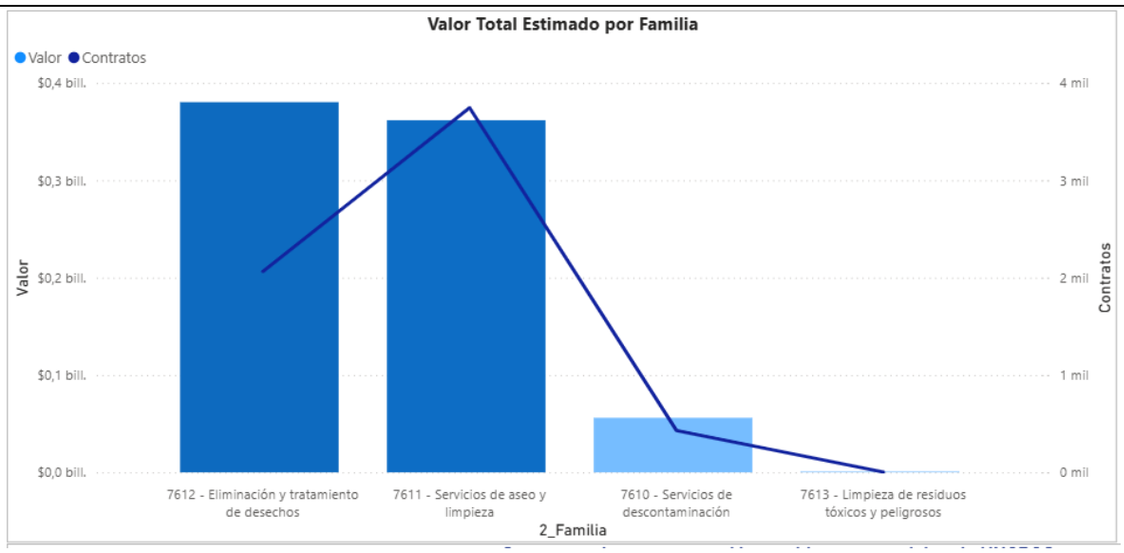

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	2063	$380.289.826.635	47,65%	2063	$380.289.826.635	47,65%
7611 - Servicios de aseo y limpieza	3744	$361.722.743.671	45,32%	3744	$361.722.743.671	45,32%
7610 - Servicios de descontaminación	430	$56.084.118.638	7,03%	430	$56.084.118.638	7,03%
7613 - Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos	3	$34.347.460	0,00%	3	$34.347.460	0,00%
Total	**6240**	**$798.131.036.404**	**100,00%**	**6240**	**$798.131.036.404**	**100,00%**

ANÁLISIS DE LA OFERTA COLOMBIA.

Para el análisis de la oferta se tomó como referencia todo el territorio colombiano para el código UNSPSC -761115- Servicios de aseo y limpieza, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Se tuvo en cuenta la totalidad de procesos adelantados en el país, para lograr un mayor alcance en la oferta y competidores que se presentan a nivel nacional.

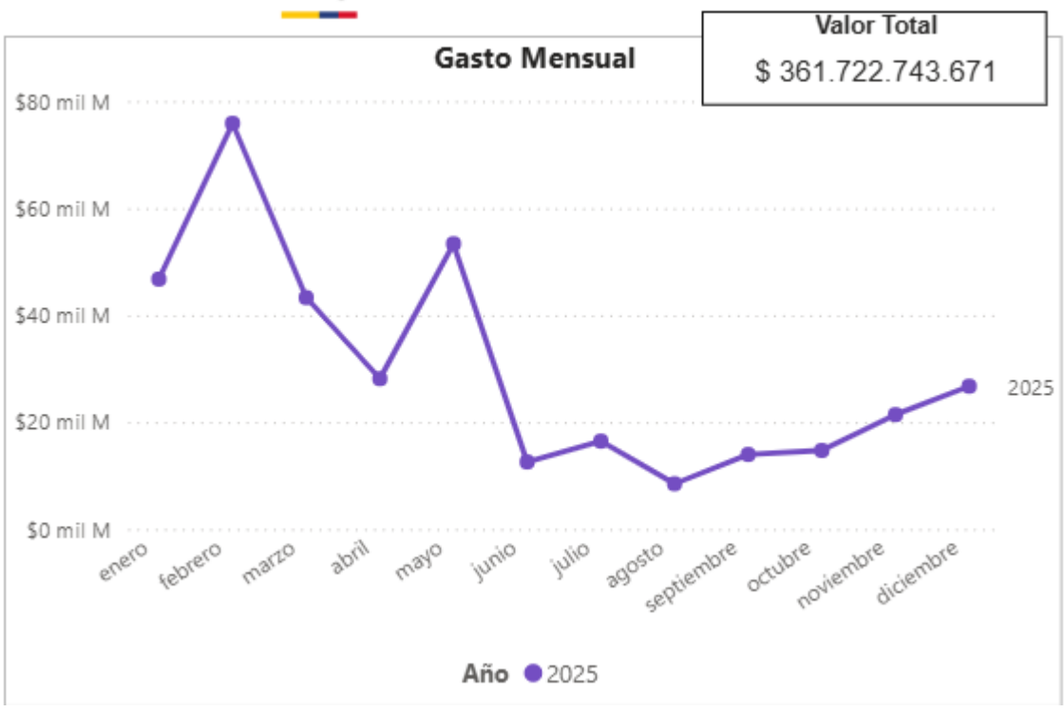

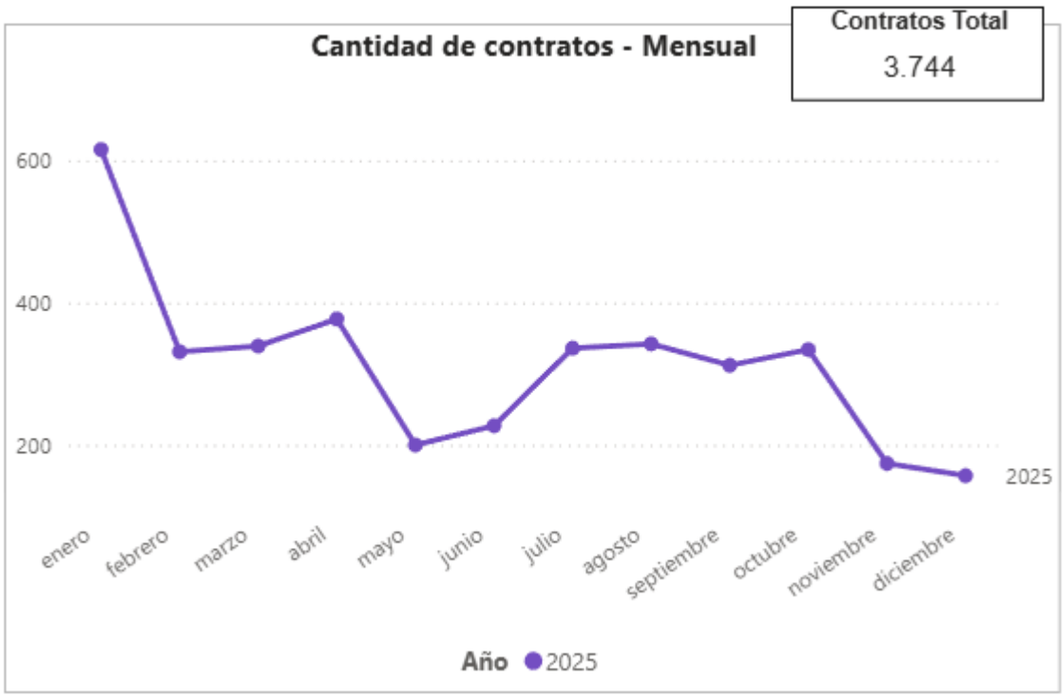

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Servicios de aseo y limpieza	3744	$361.722.743.671	100,00%	3744	$361.722.743.671	100,00%
Total	3744	$361.722.743.671	100,00%	3744	$361.722.743.671	100,00%


Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
ASEOCOLBA SA
ASEAR SAS ESP
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTACIÓN INTEGRAL 2025
CONSORCIO SERVIR
ENVIASEO ESP PROVEEDOR
LIMPIEZA TOTAL SAS
SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS
MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA SAS
UNIÓN TEMPORAL AP EAYCLEAN UPN
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANETA ESP
INVERSIONES IC DE COLOMBIA
$39 mil M
$20 mil M
$15 mil M
$13 mil ...
$13 mil...
$10 ...
$10 ...
$9 ...
$8 ...
$7...
$7...
$...
$0 mil M
$20 mil M
$40 mil M
Valor Total Estimado

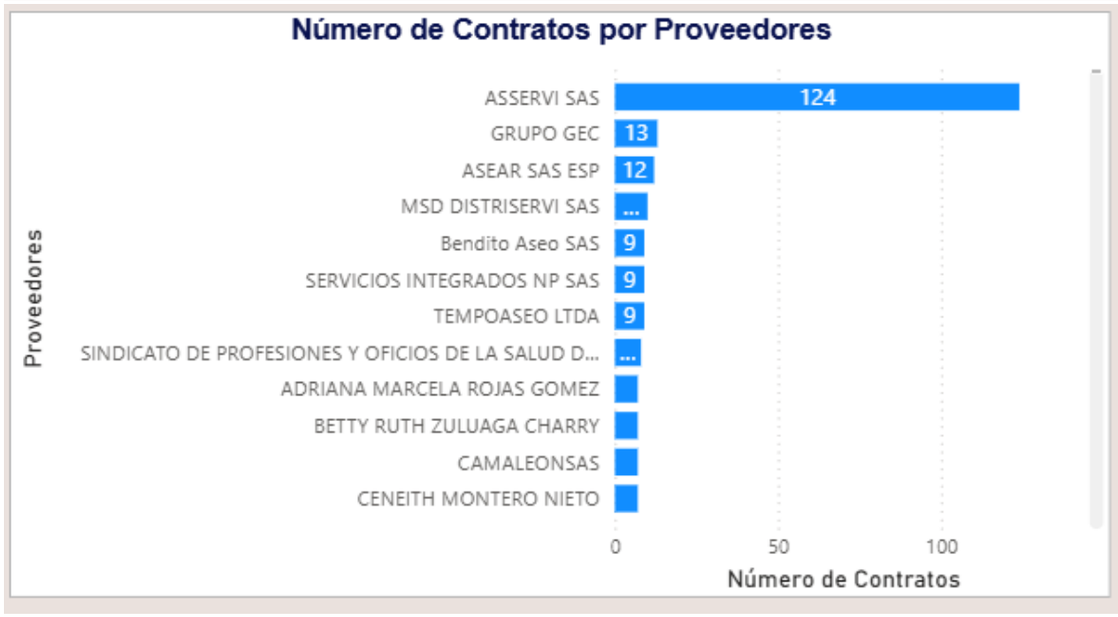
Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
ASSERVI SAS
GRUPO GEC
ASEAR SAS ESP
MSD DISTRISERVI SAS
Bendito Aseo SAS
SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS
TEMPOASEO LTDA
SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD D...
ADRIANA MARCELA ROJAS GOMEZ
BETTY RUTH ZULUAGA CHARRY
CAMALEONSAS
CENEITH MONTERO NIETO
124
13
12
...
9
9
9
...
0
50
100
Número de Contratos

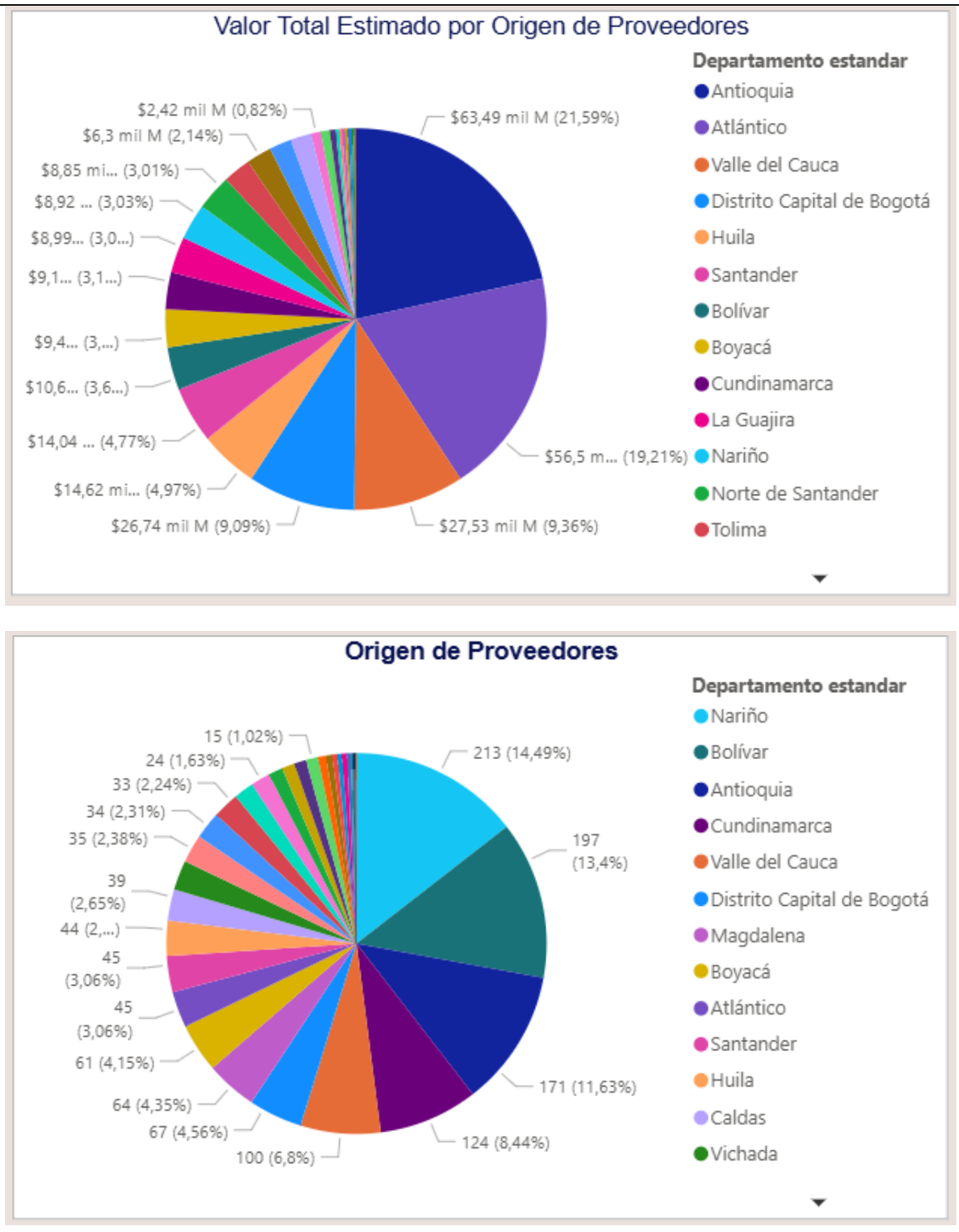
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Antioquia
Atlántico
Valle del Cauca
Distrito Capital de Bogotá
Huila
Santander
Bolívar
Boyacá
Cundinamarca
La Guajira
Nariño
Norte de Santander
Tolima
$63,49 mil M (21,59%)
$56,5 m... (19,21%)
$27,53 mil M (9,36%)
$26,74 mil M (9,09%)
$14,62 mi... (4,97%)
$14,04 ... (4,77%)
$10,6... (3,6...)
$9,4... (3,...)
$9,1... (3,1...)
$8,99... (3,0...)
$8,92 ... (3,03%)
$8,85 mi... (3,01%)
$6,3 mil M (2,14%)
$2,42 mil M (0,82%)

Origen de Proveedores
Departamento estandar
Nariño
Bolívar
Antioquia
Cundinamarca
Valle del Cauca
Distrito Capital de Bogotá
Magdalena
Boyacá
Atlántico
Santander
Huila
Caldas
Vichada
213 (14,49%)
197 (13,4%)
171 (11,63%)
124 (8,44%)
100 (6,8%)
67 (4,56%)
64 (4,35%)
61 (4,15%)
45 (3,06%)
45 (3,06%)
44 (2,...)
39 (2,65%)
35 (2,38%)
34 (2,31%)
33 (2,24%)
24 (1,63%)
15 (1,02%)

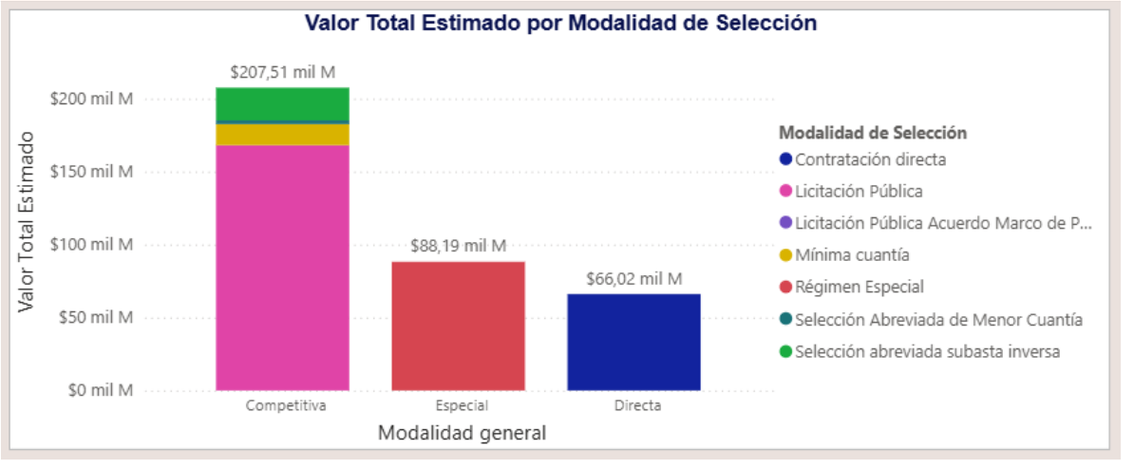

Tomado de:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Por último, se tiene que la principal modalidad de contratación en Boyacá para los servicios de limpieza y afines fue la contratación directa, seguida de las modalidades competitivas y por último régimen especial.

PROCESOS DE REFERENCIA.

REFERENCIA CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE PROCESO	VALOR DEL PROCESO	ENTIDAD
CMI-2022035	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LA ATENCION A ADOLECENTES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA CESPAS	Mínima cuantía.	$18.106.373	Municipio de Duitama.

PROCESOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD EN AÑOS ANTERIORES.

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD
CMI-ESDU-001-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ORNATO PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA MERCAPLAZA, INMUEBLE A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS´PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA- ESDU.	MINIMA CUANTÍA

Lo que es concordante con el FORMATO “ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO” donde se encuentra el comparativo de precios del mercado con dos cotizaciones allegadas a la entidad y que hace parte integral de los presente estudios previos.

3.2.1. Estadísticas del DANE – Encuesta Costos indirectos, tributos y retenciones que afectan el valor del contrato. Variable de costo indirecto que afectan el valor del contrato:

A. IMPUESTOS:
El valor del contrato se afecta por los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre las Ventas (IVA): La tarifa general aplicable es del 19%.
2. Impuesto de Industria y Comercio – Tarifa Integrada: Según el Acuerdo Municipal 031 de 2020, la tasa aplicable es del 0,0059.
3. Retención en la fuente: Tasa del 3,5%.

B. CONTRIBUCIONES:

El valor del contrato se ve afectado por las siguientes contribuciones:

1. Estampilla Pro Cultura: 2%
2. Estampilla Pro Adulto Mayor: 3%
3. Contribución al Deporte: 1%
4. Estampilla para la justicia familiar: 2%

C. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

La estimación del costo correspondiente a la póliza de cumplimiento se calcula con una tarifa estimada del 20% sobre el valor del contrato.

Al realizar los cálculos, el proponente tomará como base gravable el costo total que oferta y lo multiplicará por cada una de las tasas indicadas. El proponente debe tener en cuenta que los costos indirectos que ocasiona el contrato no son reembolsables.

En caso de que el oferente modifique la base gravable o la tarifa de manera oficiosa, se realizará la corrección aritmética correspondiente, sin que ello implique modificación de la oferta. Si en la propuesta no se evidencia el cálculo de los costos indirectos, se entenderá que no fueron estimados por el proponente.

No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho generador, los sujetos pasivos, la base gravable, la tarifa, las exenciones, exclusiones y demás beneficios o incentivos fiscales.

No habrá lugar a reclamaciones por desequilibrio económico argumentado en costos no conocidos, omitidos, confusos o no claros, ya que ESDU realiza y publica un estudio pormenorizado de las retenciones, contribuciones y garantías que afectan el valor de los bienes y servicios contratados.

Los costos directos e indirectos identificados anteriormente son los que afectan la prestación de servicios de aseo por tanto, los oferentes deberán realizar su análisis de costo unitario por ítem, evidenciando las variables y sus componentes conforme a lo aquí establecido.

4. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

Estará a cargo de **YURANY ANDREA TORRES TORRES – Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios ESDU y/o quien haga sus veces.**

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, "***La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes***"."

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación no se identifica un riesgo previsible derivado del incumplimiento de la oferta, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, se considera que no es exigible la garantía de la seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por un valor mínimo equivalente al veinte, 20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses adicionales.
Calidad del servicio prestado	Por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato,	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Garantía Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del mismo
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor de contrato	Por el término de duración del mismo y tres (3) años más

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

MATRIZ DE RIESGOS

Dando aplicación al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos del contrato y se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es como se describe a continuación:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, FUMIGACIÓN Y LAVADO DE TANQUES PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS NO DOMICILIARIOS ESDU Y LOS INMUEBLES A SU CARGO																		
ÍTEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA			COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD

1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN DEL RESPONSABLE SECTOR IMPULSOR DEL PROCESO Y REVISIÓN ASESOR JURÍDICO	3	3	3	BAJO	SI	ESDU	VERIFICANDO EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN EL SECOP	1
2	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, Y/O OBLIGACIONES CONTRATADAS.	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS	3	3	3	BAJO	SI	ESDU	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS	1
3	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	DISEÑO DEL PROCESO IMPOSIBILITE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SU MISIÓN U OBJETIVOS O METAS.	IMPOSIBILITA EL INICIO DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS	3	3	3	BAJO	SI	ESDU	REVISANDO LOS DOCUMENTOS PREVIOS	1
RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA																			
4	GENERAL	INTERNA	ETAPA SELECCIÓN	OPERACIONAL	OMISIÓN DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO.	NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO	3	3	4	MEDIO	ENTIDAD	EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD	4	4	4	MEDIO	SI	ESDU	EFECTUANDO REVISIÓN DIARIA A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	CONSTANTE
5	GENERAL	INTERNA	ETAPA SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE VERIFICACIÓN O VERIFICACIÓN DEFICIENTE DE REQUISITOS Y/O FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	VULNERACIÓN DE DERECHOS	2	2	3	BAJO	ENTIDAD	PUBLICACIÓN OPORTUNA DE INFORMES EFECTUAR CONTROLES DE LEGALIDAD	3	3	3	BAJO	SI	ESDU	REVISANDO INFORMES RESPONDIENDO OBSERVACIONES	CONSTANTE
RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN																			
6	ESPECÍFICO	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBSTACULIZA LA OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR	3	3	3	BAJO	OFERENTE	HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	3	3	3	BAJO	SI	ESDU – ORDENADOR DEL GASTO	DESARROLLANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY (ART. 86 L. 1474/ 2011	1

7	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	FALTA MODIFICACIÓN ESTADO DEL PROCESO EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA	1	1	3	BAJO	ENTIDAD	VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE EL ESTADO DEL PROCESO EN EL SECOP	3	3	1	BAJO	NO	ESDU	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	CONSTANTE
RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN																			
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	FALTA DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	3	3	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO CONSTANTE POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	3	3	3	MEDIO	SI	ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	EFECTUANDO OPORTUNO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSTANTE
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDÓNEA EL OBJETO DEL CONTRATO O ESTA SEA TARDÍA.	SE OBSTACULIZA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	3	3	3	BAJO	CONTRATISTA	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	3	3	1	BAJO	SI	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	EMITIENDO OPORTUNAMENTE LAS ACTUACIONES	CONSTANTE
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	FALTA DE CALIDAD EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS	SE OBSTACULIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	EXIGIENDO Y VERIFICANDO OPORTUNAMENTE LA CALIDAD	3	3	3	BAJO	SI	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	ABSTENIÉNDOSE RE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIO DEFICIENTES	CONSTANTE
11	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	FALTA DE RECURSOS EN CAJA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA SUFRAGAR OPORTUNAMENTE LOS COSTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA	INFORMAR OPORTUNAMENTE LA SITUACIÓN AL CONTRATISTA EFECTUAR LAS PROVISIONES NECESARIAS	3	3	4	BAJO	SI	ESDU A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	VERIFICANDO LOS REQUISOS EN LA CAJA ANTES DE AUTORIZAR UN PAGO	CONSTANTE
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	MODIFICACIÓN CONDICIONES CONTRACTUALES	2	2	3	BAJO	AL CONTRATISTA	SOLICITAR MODIFICACIÓN SITUACIONES CONTRACTUALES	2	2	2	BAJO	SI	SUPERVISIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO	A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN ESCRITA	CONSTANTE

13	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	RIESGOS LABORALES.	IMPIDE EL PAGO DE DERECHOS DEL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	3	BAJO	AL CONTRATISTA	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	2	2	3	BAJO	SI	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	EXIGIENDO PAZ Y SALVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE LABORÓ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSTANTE
14	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	FALTA DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PARA FISCALES.	IMPIDE EL PAGO QUE LE CORRESPONDE AL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	3	BAJO	AL CONTRATISTA	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA	2	2	4	MEDIO	NO	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y E L CONTRATISTA	EXIGIENDO OPORTUNAMENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	CONSTANTE
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	Variación en el número de participantes respecto a la estimación inicial	Desajuste en cantidades requeridas para bienes y servicios logísticos.	2	2	3	BAJO	CONSTRATISTA Y ENTIDAD	El contratista ajustará proporcionalmente las cantidades sin alterar el valor contratado, conforme al plan de acción aprobado por el supervisor	2	2	3	MEDIO	SI	SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA	CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA	SEGÚN CRONOGRAMA
ETAPA DE CIERRE																				
15	ESPECIFICO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	FALTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	IMPIDE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS NECESARIOS AL EFECTO	4	6	8	BAJO	SI	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO, ORDENADOR DEL GASTO Y CONTRATISTA	SOLICITANDO A LA SUPERVISIÓN LOS INFORMES Y ACTAS CORRESPONDIENTES	CONSTANTE
16	ESPECIFICO	INTERINO	CIERRE	REGULATORIO	AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL EN EL SECOP	TRASGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	RADICAR LOS DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	4	6	8	BAJO	SI	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN, CONTRATISTA	ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FIRMANDO EL LIBRO RADICADOR	1
17	ESPECIFICO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	AUSENCIA O CIERRE TARDÍO DEL PROCESO EN EL SECOP	SE OMITE O RETARDA EL PASO FINAL DEL PROCESO	2	2	3	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	SOLICITANDO EL CIERRE DEL PROCESO EN EL SECOP	4	4	7	BAJO	SI	LA ENTIDAD ESTATAL	RADICANDO LA SOLICITUD ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	1

TABLA DE CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
4, 8, 14	Riesgo medio
1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17	Riesgo bajo

YURANY ANDREA TORRES TORRES
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU-

Proyectó: Adriana Gomez - Asesora Jurídica Externa.